

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.356-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 29B 28 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0344.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 15 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.395.833, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 10A 29B 28** del Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0219-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-80045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.306-2019 **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 27 de septiembre de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-80045 del 24 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del pago del Impuesto Predial Unificado con Referencia Catastral No.010602190004000 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.898 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**, con Matrícula Profesional No.A08102000-78702501, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A08102000-78702501, del Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 10A 29B 28** del Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0219-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-80045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.395.833, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconócese al Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**, con Matrícula Profesional No.A08102000-78702501 como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.356-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 29B 28 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0344.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 15 NOV 2019

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					119,00
Primer Piso					
APARTAMENTO 101	44,68	8,64	44,68	1,03	11,33
APARTAMENTO 201	45,62	7,70	45,62		
Subtotal	90,30	16,34	90,30	1,03	11,33
TOTAL CONSTRUIDO					91,33

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

